

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 484 -23
(de 21 de Diciembre de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que la sociedad denominada **Mercantil Servicios Financieros Internacional, S.A.**, Sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No.2,115 de la Notaria Octava del Circuito Notarial de Panamá el día 12 de febrero de 2019, e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá en el Folio No. 155676073 desde el 18 de febrero de 2019; ha solicitado a través del correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, mediante apoderados especiales el 14 de agosto de 2023 el registro para su negociación en mercado secundario de Trescientas Mil (300,000) Acciones Preferidas con un valor nominal de Cien Dólares (US\$100.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota del 4 de septiembre de 2023 y correos electrónicos del 6 de octubre, 20 de noviembre de 2023, las cuales fueron atendidas el 22 de septiembre, 1 de noviembre y 11 de diciembre de 2023;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Mercantil Servicios Financieros Internacional, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Mercantil Servicios Financieros Internacional, S.A.:**

Trescientas Mil (300,000) Acciones Preferidas con un valor nominal de Cien Dólares (US\$ 100.00), cada una para su negociación en mercado secundario, al amparo de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo No.10, numeral 2 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril del 2010.

El valor total de las Acciones Preferidas es de Treinta Millones de Dólares (US\$ 30,000,000.00).

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Mercantil Servicios Financieros Internacional, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las

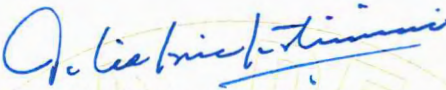
21/12

obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Julio Javier Justiniani
Superintendente

M. Ramírez/D. de Emisores



Handwritten initials in blue ink.